

CIRCULAR. N° N°. 08

ANT. : 1) La Resolución Exenta N°150, (V. y U.), de 2025.
2) La Resolución Exenta N°2.011, (V. y U.), de 2024.
3) Minuta explicativa de la Resolución Exenta N°150, (V. y U.), de 2025.

MAT. : Sobre el llamado a postulación en condiciones especiales para Personas Mayores (PM) y Personas con Discapacidad (PcD) de 2025 del Programa de Arriendo (DS. N°52).

SANTIAGO, 07 FEB 2025

A : SRES(AS). DIRECTORES(AS) SERVIU Y SRES(AS). SEREMIS, DE TODAS LAS REGIONES

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL (S)

Junto con saludar, como es de su conocimiento, con fecha 30 de enero de 2025, fue tramitada la Resolución Exenta N°150, (V. y U.), de 2025, citada en el ANT. 1), que efectúa el llamado en condiciones especiales a personas mayores de 60 años y a las personas con discapacidad, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda (Programa de Arriendo), regulado por el DS. N°52, (V. y U.), de 2013.

Este llamado especial continúa con la línea iniciada el 2023 y 2024 y, en el caso de los beneficios otorgados a las Personas Mayores, son considerados dentro del Plan de Emergencia Habitacional (PEH) que desarrolla este Ministerio, específicamente, cuando han iniciado su aplicación a través de la activación de un contrato de arriendo, pues constituye una solución habitacional definitiva para ese grupo etario, como consecuencia de que se les renueva su subsidio por toda la vida del beneficiario.

Cabe señalar que, con el propósito de facilitar el proceso de postulación, se ha incorporado a este llamado la posibilidad de la postulación de los interesados a través de un representante, quienes mediante de un poder simple, podrán efectuar la postulación de quienes se encuentren postrados o sin posibilidad de asistir personalmente al SERVIU.

Por otra parte, mediante la Resolución Exenta N°2.011, (V. y U.), de 2024, citada en el ANT. 2), se extendió la vigencia de los subsidios no aplicados de Personas Mayores otorgados el año 2022 para que tengan la opción de aplicarlos a un contrato de arriendo, contribuyendo así con el PEH.

La presente Circular, tiene por objeto destacar algunos aspectos importantes del procedimiento de postulación, selección y aplicación de este llamado.

1. DIFUSIÓN Y POSTULACIÓN

- 1.1. El SERVIU deberá realizar una adecuada difusión del Llamado, que inicia el período de postulación a partir del 1° de abril y hasta el 30 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, efectuándose un único proceso de selección a partir del cierre del respectivo proceso de postulación.

- 1.2. El llamado será nacional y los recursos dispuestos para este llamado ascienden a 1.786.000 UF para otorgar 9.500 beneficios, de los cuales 8.500 están destinados a beneficiar a Personas Mayores, lo que representa un incremento significativo para esta modalidad del Programa de Arriendo.
- 1.3. La postulación será presencial y también en línea, ésta última, en caso de que el postulante cuente con la información disponible en línea que le permita ingresar a la plataforma y terminar su postulación sin necesidad de presentar antecedentes de manera presencial.
- 1.4. Se permite la posibilidad de la postulación de los interesados a través de un representante, quienes mediante de un poder simple, podrán efectuar la postulación de quienes se encuentren postrados o sin posibilidad de asistir personalmente al SERVIU.

2. SELECCIÓN

Junto con los factores de puntaje regulares, se dispone de puntajes adicionales por edad, discapacidad y por tener la calidad de personas cuidadoras dentro del núcleo familiar.

2.1. Puntaje por tramo de edad en que se encuentra la persona mayor.

Edad del Postulante	Puntaje
60-69 años	20 puntos
70-79 años	40 puntos
80-89 años	60 puntos
90 y más años	100 puntos

2.2. Puntaje por integrantes que sean personas mayores, discapacitados y/o de personas cuidadoras en el Núcleo Familiar.

FACTOR DE PUNTAJE	Puntaje
Por cada miembro integrante del Núcleo Familiar declarado que tenga 60 o más años, considerando los que cumplen 60 años durante el año calendario del llamado a postulación.	60 puntos
Por cada miembro del Núcleo Familiar declarado, incluido el postulante, que estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el Título V de la Ley N° 20.422, Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. La condición de discapacidad será revisada en línea con el Servicio de Registro Civil e Identificación y en su defecto podrá ser acreditada con la respectiva inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.	60 puntos
Por cada miembro del Núcleo Familiar declarado, incluido el postulante, inscrito en el Registro Social de Hogares como persona cuidadora.	60 puntos

Finalmente, en esta materia hay que señalar que la selección se realizará en el mes de mayo.

3. APLICACIÓN

- 3.1. **Valor máximo del subsidio.** Se definirá conforme al porcentaje de vulnerabilidad indicado en su Registro Social de Hogares acreditado al postular. Los montos de subsidio que se les otorgará y la cobertura máxima de la renta, son los definidos en la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE VULNERABILIDAD (RSH)	COBERTURA MÁXIMA DEL SUBSIDIO	MONTO SUBSIDIO TOTAL (UF)
40 %	95%	213
50%	93%	209
60%	92%	207
70%	90%	202

El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las 11 UF, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en todas las comunas de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Metropolitana, Aysén y Magallanes, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta 13 UF.

Por lo tanto, el monto mensual a pagar por el beneficiario será el 5%, el 7%, el 8% o el 10% del valor del contrato según su vulnerabilidad. Esto significa, por ejemplo, que los montos que tendrían que pagar los beneficiarios según su vulnerabilidad y el valor de la renta de arrendamiento que se acuerde, podrían ser los siguientes:

Porcentaje de vulnerabilidad (RSH)	Cobertura máxima del subsidio	Propuesta de valor renta de arrendamiento	Monto mensual del subsidio (UF)	Monto mensual de pago del beneficiario (UF)	Monto mensual de pago del beneficiario (\$)*
40%	95%	10 UF	9,5	(5%) 0,5	15.351
50%	93%	10 UF	9,3	(7%) 0,7	26.864
60%	92%	10 UF	9,2	(8%) 0,8	30.702
70%	90%	10 UF	9	(10%) 1	38.377

*Si se considera el valor de la UF a \$ 38.376,97 al 3 de febrero de 2025.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Claudia Castillo Cienfuegos
CLAUDIA CASTILLO CIENFUEGOS
JEFA DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL (S)

[Signature]
 Inf. N° 21 DPH - DGH
 JRS/FMA
DISTRIBUCIÓN:

- Sres (as). Secretarios(as) Regionales Ministeriales de V. y U., de todas las Regiones.
- Sres (as). Directores(as) SERVIU, todas las Regiones.
- Sres (as). Jefes(as) Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU, todas las Regiones.
- Sr. Subdirector de Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano.
- Depto. Gestión Habitacional DPH.
- División de Política Habitacional.